

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MARCABELÍ**

ORDENANZA No. 004-2026

**REFORMATORIA A LA ORDENANZA
DE PRESUPUESTO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcabelí, sancionado para el ejercicio económico 2026, es el reflejo del plan operativo anual de cada dependencia municipal, expresado en términos monetarios y derivado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 – 2027. No es, sin embargo, un instrumento estático: el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé expresamente los trasposos, suplementos y reducciones de crédito como los medios legítimos para reformarlo cuando cambian las condiciones que le dieron origen. La presente reforma se sustenta en esa facultad y responde a un cambio normativo de la mayor relevancia para las finanzas municipales.

Mediante la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 229 de 23 de febrero de 2026, se incorporó el artículo 198.1, que instituye la Regla de Asignación Mínima Prioritaria; y mediante Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2026-0012-A, de 28 de mayo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas estandarizó su metodología de cálculo, fijando para el ejercicio 2026 un umbral del sesenta y cinco por ciento (65%) del presupuesto de egresos no financieros que debe destinarse a gasto de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura. Su observancia no es una formalidad administrativa: el incumplimiento acarrea las consecuencias del artículo 198.6 del COOTAD y, conforme a su artículo 192, condiciona el cálculo de las transferencias del Presupuesto General del Estado a favor del municipio, que constituyen la principal fuente de financiamiento institucional.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en su Art. 225 “el sector público comprende: numeral 2 “las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227, establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238, determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 239 dispone que: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional

de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 240 expresa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 241 indica que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en el Art. 253 que: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 determina que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley y las enuncia a las catorce competencias;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 270 manifiesta que “los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 271 dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la cuenta única del tesoro nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 272 expresa: “La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios. Y detalla: 1.- Tamaño y densidad de la población. 2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados. 3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 273 dispone que: “Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo

expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias. (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 280 establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el Art. 286 de nuestra Constitución de la República del Ecuador señala: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 287 establece: “Toda norma que cree una obligación financiado con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales, y económicas responsables”;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que “los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 55 establece “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley y las enuncia ratificando lo establecido en la Constitución en su Art. 264;

Que, el Art. 57, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula: “Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo Municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que

deberá guardar concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; así como, garantizar la participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el Art. 163 y subsiguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, hace conocer sobre las rentas para los gobiernos autónomos descentralizados y como generarán sus propios recursos financieros y como parte del estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 168 expresa “Toda la información sobre el proceso de programación. Formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad. La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establecen en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero;

Que, en el Capítulo II, Art. 171 y subsiguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina los tipos de recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su art. 172 dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos. Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios. La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, Simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria. (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 173 transferencias del presupuesto general del Estado establece: “Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general de Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el coste de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley;

Que, los Principios para la participación en las rentas del Estado se establecen en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 188 “Los gobiernos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 192 dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales, los citados porcentajes aplicarán siempre que se cumpla la regla de asignación mínima prioritaria prevista en el artículo 198.1 del presente Código; caso contrario, el cálculo para las transferencias a cada uno de ellos, no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República. En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales. El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población: necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la distribución de recursos considerará, además, el número de kilómetros existentes, planificados y proyectados de vías rurales correspondientes al territorio y jurisdicción de cada gobierno autónomo descentralizado. Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente Ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno. Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 198 establece: “Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 198.1 concluye: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos, registrados en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, emitido por el ente rector de

las finanzas públicas. Para egresos no financieros se considerarán a todos los grupos de egresos del Clasificador Presupuestario, a excepción de los siguientes:

- Grupo 56: EGRESOS FINANCIEROS
- Grupo 87: INVERSIONES FINANCIERAS
- Grupo 96: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- Grupo 97: PASIVO CIRCULANTE
- Grupo 98: OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO.
- Grupo 99: OTROS PASIVOS;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 198.2 estipula: “Para efectos del cumplimiento de la regla prevista en el artículo anterior, se considerará exclusivamente el gasto registrado en los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, o el instrumento que lo sustituya, correspondientes a gasto de inversión, entendido como aquel destinado a insumos para la generación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento o reposición de infraestructura pública, activos físicos, equipamiento y bienes de capital, así como a la provisión de bienes y servicios públicos cuya ejecución se materialice en productos, obras o resultados físicos identificables, directamente asociados al ejercicio de las competencias constitucionales y legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales. En particular, se computará únicamente el gasto registrado en los siguientes grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario:

- a) Subgrupo 73 – Bienes y servicios para inversión, exclusivamente en los siguientes grupos y subgrupos, cuando se encuentren directa y materialmente asociados a la ejecución, mantenimiento o reposición de activos públicos:
 - a. 73.01 – Servicios Básicos;
 - b. 73.02 – Servicios Generales, a excepción de los ítems 73.02.05, 73.02.21, 73.02.48, 73.02.49;
 - c. 73.03 – Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias;
 - d. 73.04 – Instalación, Mantenimiento y Reparación;
 - e. 73.05 - Arrendamiento de Bienes;
 - f. 73.06 – Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados;
 - g. 73.08 – Bienes de Uso y Consumo de Inversión;
 - h. 73.10 – Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública;
 - i. 73.11 – Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa;
 - j. 73.14 – Bienes Muebles no Depreciables;
 - k. 73.15 – Bienes Biológicos no Depreciables; y,
 - l. 73.16 – Fondo de Reposición de Inversión.
- b) Grupo 75 – Obras Públicas;
- c) Grupo 77 – Otros Egresos de Inversión;
- d) Grupo 84 – Bienes De Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo); y,
- e) Grupo 88 – Transferencias o Donaciones de Capital Artículo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 198.3 establece: “El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley será

obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales. Para tal efecto, la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberán incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:

- a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario, o al instrumento que haga sus veces;
- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta ley;
- c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,
- d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando del anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 198.4 dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y provinciales publicarán trimestralmente el indicador de gasto, su composición por ítems y las medidas adoptadas para cumplir la regla, conforme los principios de transparencia y evaluación de la gestión pública. La información señalada en este artículo deberá ser publicada en los portales institucionales hasta el día quince (15) del mes siguiente a cada trimestre y difundida a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 198.5 concluye: “El ente rector de las finanzas públicas, realizará el informe de seguimiento trimestral dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada trimestre, mismo que será puesto en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 198.6 expide: “En caso de incumplimiento de esta regla de asignación mínima prioritaria, el ente rector de las finanzas públicas aplicará los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República, e informará a la Contraloría General del Estado”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 249 dispone: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 255 establece: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los

siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 256 dispone: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 259 estipula: “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 260 establece: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 261 dispone: “Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, en su Art. 71 dispone: “La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, en su Art. 77 dispone: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 78 dispone: “Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. 1. Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público. 2. Ingresos no-permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 79 dispone: “Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes y estos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. Egresos no permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 102 dispone: “Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. (...;

Que, el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial 2023 – 2027 será el referente obligatorio para la elaboración de los planes operativos anuales, instrumentos presupuestarios y demás instrumentos de gestión para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Marcabelí;

Que, el presupuesto reformado para el ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcabelí, está basado en la planificación de las actividades de las diferentes dependencias municipales, priorizando el gasto de inversión con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente;

Que, en ejercicio de la facultad conferida los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y lo que prescribe el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

EXPIDE:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Introducción. – La planificación y presupuesto institucional puede resumirse en la estricta vigilancia y planeación de las operaciones de la entidad, que permiten el logro de los objetivos planificados, el mejor aprovechamiento de sus recursos, el equilibrio de la estructura financiera, la medición de la eficiencia de las operaciones y la delimitación de responsabilidades; dando lugar a la toma de decisiones operativas para obtener el cumplimiento de los objetivos.

Art. 2.- Antecedentes. - El 20 de febrero del 2026 en sesión N° 072-AN-2025-2029, la Asamblea nacional aprueba el proyecto de “**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**”, misma que es publicada en el Registro Oficial el 23 de febrero de 2026, sexto suplemento N° 229. La ley obliga a los GAD municipales a destinar al menos un porcentaje mínimo de su presupuesto de egresos no financieros a inversión, es decir, a obras, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos.

Art. 3.- Base legal. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcabelí de la Provincia de El Oro, se cantonizó mediante Decreto de Creación No. 22 publicado en el Registro Oficial No. 429 del 06 de mayo de 1986 y su vida jurídica se encuentra basada y normada en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de la República del Ecuador;
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Ley Orgánica y Reglamento de Servicio Público;
- Ley de la Contraloría General del Estado;
- Ley y Reglamento de Contratación Pública;
- Código Tributario;
- Ley Orgánica de Responsabilidad de Estabilización y Transparencia Fiscal;
- Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas;
- Ley Orgánica y Reglamento para Asociaciones Público – Privadas;
- Ley de Descentralización del Estado y de Participación Social;
- Ley orgánica reformativa al código orgánico de organización territorial, autonomía y

descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los gobiernos autónomos descentralizados

- Reglamento a la Ley orgánica reformativa al código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los gobiernos autónomos descentralizados
- Código de Trabajo;
- Código Orgánico Administrativo;
- Reglamento Sustitutivo de Bienes;
- Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación;
- Ordenanzas;
- Leyes y Reglamentos referentes a la Administración Pública; y,
- Acuerdos y resoluciones.

Art. 4.- Fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Son fines de la municipalidad los que constan en el Art. 4 del COOTAD y detalle:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; y,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 5.- Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Las funciones se detallan en el Art. 29 del COOTAD que establece: Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

Art. 6.- Naturaleza jurídica. - Según el Art. 53 del COOTAD “los gobiernos autónomos

descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.

Art. 7.- Funciones. - De acuerdo al Art. 54 del COOTAD las funciones de la municipalidad son las que detallo:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una

- explicita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
 - n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
 - o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
 - p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
 - q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
 - r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;
 - s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,
 - t) Las demás establecidas en la ley.

Art. 8.- Competencias exclusivas de los GAD Municipales. – Los GAD Municipales de acuerdo al Art. 55 del COOTAD tiene las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener.
- h) infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;
- i) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y

- construir los espacios públicos para estos fines;
- j) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- k) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- l) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- m) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- n) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- o) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 9.- La visión del cantón. - El cantón Marcabelí de acuerdo a lo planteado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente tiene la siguiente visión y misión:

VISIÓN: El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí en el año 2030, se constituirá en un ejemplo de desarrollo local y cuenta con un excelente sistema de gestión organizacional, que permite cumplir de manera eficiente y eficaz con sus funciones y competencias legales.

MISIÓN: Generar el desarrollo del Cantón Marcabelí de manera planificada, ordenada, participativa y con transparencia, en el marco de lo que establece las normativas que regirán el quehacer institucional, cuyo objetivo fundamental será garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el pleno ejercicio de sus derechos, con iguales oportunidades.

Art. 10.- Principios Institucionales. - Las funciones administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, se realizarán bajo los principios siguientes:

Planificación. - Proceso sistemático dentro de un marco estratégico, que permite identificar las prioridades y determina los principios funcionales, sobre la base de la definición de objetivos, disposición de recursos, determinación de métodos y mecanismos a desarrollarse.

Transparencia. - Es hacer pública la información necesaria para que la ciudadanía pueda participar en los asuntos públicos y controlar que la Administración rinda cuentas de su actuación, a través de los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en el COOTAD y leyes vigentes.

Evaluación. - Hacer pública la información necesaria para que la ciudadanía pueda participar en los asuntos públicos y controlar que la Administración rinda cuentas de su actuación a través de canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido.

Responsabilidad. - Se responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública delegada o contratada.

Eficacia. - Principio esencial en el funcionamiento de la administración pública a la que impone la obtención de resultados, lo que afecta de manera directa a los empleados públicos.

Eficiencia. - Hace referencia al logro de las metas establecidas, la eficiencia se refiere al logro de dichas

metas con la menor cantidad de recursos posibles, se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales. El alcance y aplicabilidad es el primer paso para el logro de su utilización adecuada de los recursos.

Jerarquía. - Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.

Desconcentración. - La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, delegación de la repartición de funciones, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Calidad. - Satisfacción oportuna y adecuada de las necesidades y expectativas de los usuarios, con criterios de objetividad y eficiencia.

Coordinación. - El desarrollo de sus competencias será de forma racional y ordenada, evitando las duplicidades y las omisiones de las actividades y objetivos institucionales.

Participación. - Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico.

Art. 11.- Valores Éticos del personal. - El personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, aplicará los siguientes valores:

Respeto. - Interno y externo, como una práctica generalizada en el desempeño de las funciones institucionales.

Compañerismo. - Mantener una relación amistosa y solidaria con los funcionarios de la institución.

Comunicación. - Difusión de la gestión Institucional a los actores sociales internos y externos de manera clara y transparente.

Integridad. - Basado en principios éticos y la normativa legal en todos los ámbitos del trabajo.

Lealtad. - Cumplir las responsabilidades individuales para fortalecer la institucionalidad.

Compromiso. - Cumplir a cabalidad funciones asignadas, brindando un trabajo más confiable y con conocimientos con el tema.

Responsabilidad. - Cumplir con eficacia y eficiencia las tareas encomendadas.

Honestidad. - Utilización de procedimientos transparentes en la gestión institucional.

Art. 12.- Políticas de la entidad. - Las políticas a considerar por el GAD del Cantón Marcabelí, como partes del proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos encaminados a solucionar o prevenir las necesidades del cantón Marcabelí son las siguientes:

- a) Generar el desarrollo cantonal en el marco de la planificación participativa del territorio;
- b) Procurar el bien común;
- c) Coordinar con otras entidades y organismos públicos y privados nacionales e internacionales, el desarrollo físico, ambiental, socio económico y cultural;
- d) Preservar y encausar los intereses municipales y ciudadanos como finalidad institucional;
- e) Procurar el cumplimiento de los derechos y principios reconocidos en la Constitución y tratados internacionales a través del fortalecimiento de sistemas de protección integral;
- f) Vincular y articular con políticas nacionales, la recuperación, conservación y mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- g) Dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Marcabelí de una infraestructura administrativa, financiera, operativa, y humana efectiva para el cumplimiento de sus fines en el ejercicio de su competencia.

Art. 13.- Presupuesto. - El presupuesto contiene los recursos que se destinarán para cubrir los requerimientos de las actividades operativas institucionales. Para la formulación del presupuesto anual se requiere:

- Realizar la estimación de ingresos y gastos, aplicando el método promedio o analítico;
- Análisis de la posibilidad de financiamiento;
- Selección de proyectos y actividades (Plan Plurianual, Plan Anual de Inversiones PAI y Plan Operativo Anual POA)

Art. 14.- Reforma presupuestaria. - La reforma presupuestaria planteada comprende los ingresos y egresos de naturaleza permanente y no permanente y tiene el objetivo de ir cumpliendo con la regla de asignación mínima prioritaria prevista en esta ley orgánica reformativa al código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los gobiernos autónomos descentralizados.

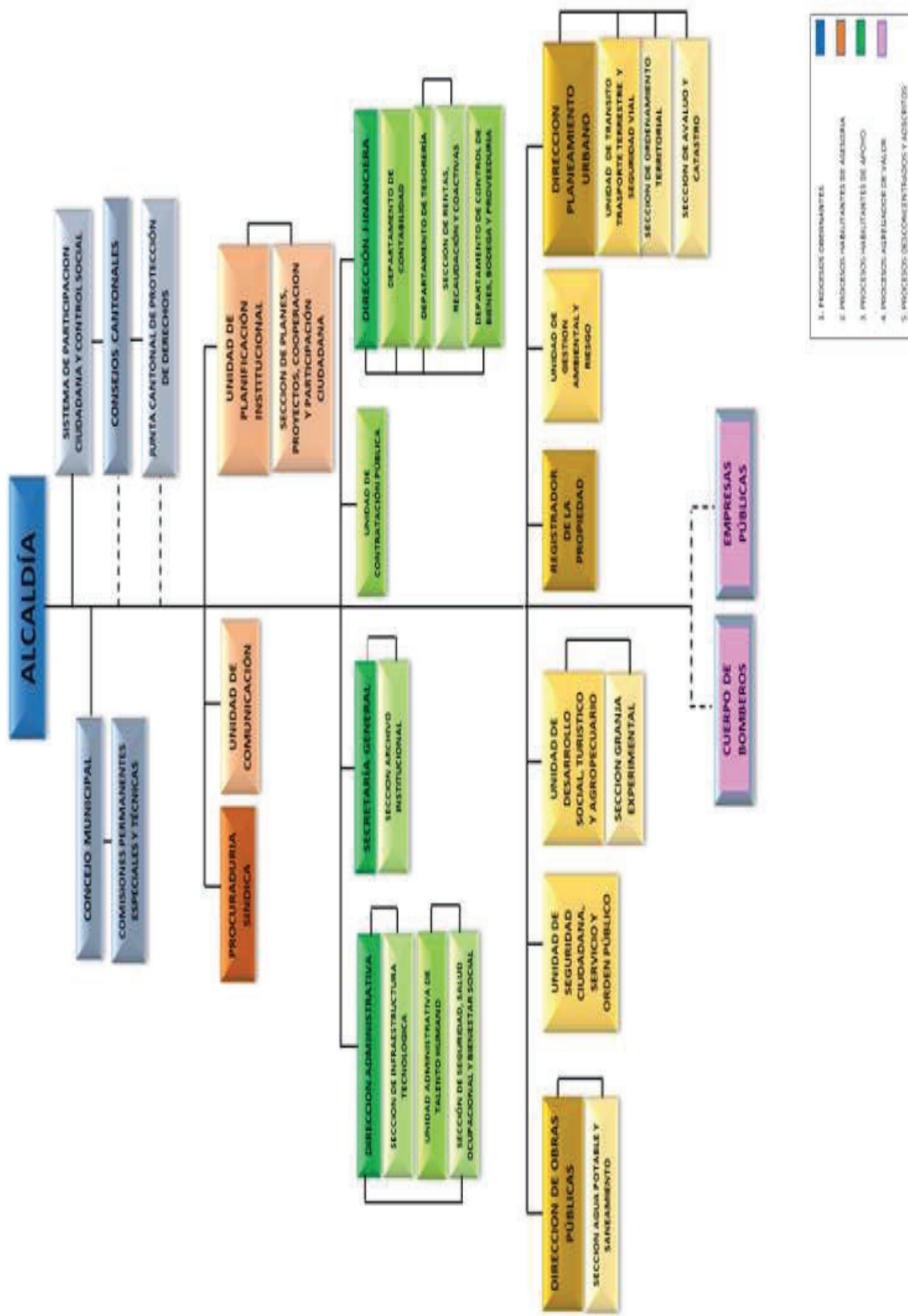
Art. 15.- Estrategias y acciones financieras. - La orientación estratégica financiera para el segundo semestre del año 2026, se enmarca en las siguientes líneas de acción:

- Generar mayores recursos financieros a través de la disminución progresiva de los subsidios que se mantienen en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- Realizar actualizaciones de los diferentes catastros como de: Predios urbanos y rurales, patente, activos totales, agua potable, arrendamientos y contribuciones especiales de mejoras.
- Racionalizar y controlar el gasto corriente e incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y atención ciudadana.
- Buscar la alternativa bajo convenio con la Asociación de Municipalidades y el Banco de Desarrollo del Ecuador BP para el apoyo en el fortalecimiento de las finanzas municipales.
- Levantar un inventario de la cartera vencida para determinar el valor recuperable y no recuperable; e iniciar procesos coactivos; además, para conciliar saldos con Contabilidad.
- Realizar la constatación física de bienes para determinar que los saldos de Guardalmacén y Contabilidad sean coherentes; además, para verificar que todos los bienes estén dentro del inventario e iniciar procesos de baja por bienes determinados inservibles.
- Consolidar saldos de anticipos por obras o servicios contratados en períodos anteriores y que vienen arrastrándose hasta la fecha.

Art. 16.- Organización de la estructura orgánica municipal. - Los procesos que elaboran los productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcabelí, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión Institucional. Estos procesos son los siguientes:

- **Gobernante.** - Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, directrices y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización. Proporcionan directrices y planes estratégicos para la consecución de objetivos institucionales.
- **Sustantivos.** - Son aquellos que generan, administran, controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional, denotan la especialización de la misión consagrada en la ley y constituyen la razón de ser de la institución.
- **Adjetivos.** – Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

Art. 17.- Organización estructural y funcional de la municipalidad. – Con el fin de fortalecer la organización municipal debido a que es la estructura o la columna vertebral para el mejor funcionamiento y cumplimiento de la visión institucional, por esta razón ha sido actualizada la estructura misma que se presenta en el siguiente organigrama:



CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Art. 18.- Estructura presupuestaria. - La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en el COOTAD, el COPLAFIP, en la reglamentación general que expedirá el ente regulador del Estado Central y en la normativa que dicte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcabellí.

Art. 19.- Partes del presupuesto. - El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcabellí, consta de las siguientes partes:

- Generalidades
- Estructura del presupuesto
- Ingresos
- Egresos
- Disposiciones Generales

Además, contiene un anexo con el detalle del distributivo de sueldos y salarios, liquidación del ejercicio fiscal 2024, resumen y otros anexos.

Art. 20.- Clasificación de los ingresos. - Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

- Título I.- Ingresos tributarios;
- Título II.- Ingresos no tributarios; y,
- Título III.- Empréstitos.

Art. 21.- Clasificación de los ingresos tributarios. - Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en el COOTAD y esta Ordenanza y se clasifican de la siguiente manera:

- Capítulo I.- Impuestos;
- Capítulo II.- Tasas; y,
- Capítulo III.- Contribuciones Especiales de Mejoras.

Art. 22.- Clasificación de los ingresos no tributarios. - Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes:

a) Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- Utilidades provenientes del dominio comercial;
- Utilidades provenientes del dominio industrial;
- Utilidades de inversiones financieras; e,
- Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

b) Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- Asignaciones fiscales;
- Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- Transferencias del exterior.

c) Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- De bienes raíces; y,
- De otros activos.

d) Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Art. 23.- Clasificación de los empréstitos. - Los empréstitos se clasificarán en los siguientes:

- Capítulo I.- Internos; y,
- Capítulo II.- Externos.

Art. 24.- Justificación del suplemento realizado. – Del análisis realizado a los ingresos del primer semestre del ejercicio económico 2026 se desprende la necesidad de un suplemento de crédito a varias partidas de ingresos que no fueron estimadas de manera suficiente y que con el fin de mantener el equilibrio presupuestario es indispensable realizar la reforma correspondiente.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

Art.- 25.- Ingresos corrientes. - Los ingresos corrientes están sustentados a través de la promulgación de diferentes ordenanzas de poder impositivo ejercido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcabelí, de la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de sus ingresos sin contraprestación. Los ingresos están clasificados por:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones especiales de mejoras
- Ventas de bienes y servicios de consumo
- Rentas de inversiones y multas tributarias y no tributarias
- Transferencias y donaciones
- Otros ingresos.

Art. 26.- Impuestos. - Son los ingresos que el GAD obtiene de las personas naturales y de las sociedades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, generados del derecho a cobrar a los contribuyentes obligados a pagar, sin que exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de bienes o servicios. Son fuentes de obligación tributaria municipal y sirven para financiar los ingresos municipales de un determinado ejercicio económico y tenemos los siguientes que son utilizados diariamente:

1.- Sobre la renta, utilidades y ganancias de capital. – Ingresos que provienen del gravamen a la renta global o presunta de las personas naturales o jurídicas; a las utilidades de las empresas; y, a las ganancias de capital obtenidas por la venta de predios o por premios en los juegos de azar.

- A la utilidad por la venta de predios urbanos.
- A la utilidad por la venta de predios rurales.

2.- Sobre la propiedad. - Impuestos que gravan la propiedad de bienes muebles e inmuebles, derechos representativos de capital y otros que conforman el patrimonio.

- A los predios urbanos.
- Impuesto a los predios rústicos.
- A la inscripción en el registro de la propiedad o en el registro mercantil.
- De alcabalas.
- A los activos totales.

3.- Al consumo de bienes y servicios. - Impuestos que gravan el consumo de bienes de procedencia nacional o importada y a la prestación de servicios.

- A los espectáculos públicos.

4.- Impuestos Diversos. - Impuestos aplicados sobre distintas actividades como:

- Patentes comerciales, industriales y de servicios.
- Sobre contratos de construcción o estudios celebrados con el sector público.
- Al desposte de ganado.

Art. 27.- Tasas y contribuciones. - Comprenden los gravámenes fijados por las entidades y organismos del estado, por los servicios, permisos, derechos o beneficios que proporcionan. Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde, tramitada y aprobada por el concejo municipal, para la prestación de los siguientes servicios:

1.- Tasas Generales. - Ingresos por servicios proporcionados por las entidades y organismos del estado y tenemos:

- Ocupación de lugares públicos.
- Prestación de servicios.
- Rodaje de vehículos motorizados.
- Recolección de basura y aseo público.
- Permisos, licencias y patentes.
- Aprobación de planos e inspección de construcciones.
- Servicios de rastro.
- Agua potable.
- Control de alimentos.
- Conexión y reconexión del servicio de alcantarillado y canalización.
- Conexión y reconexión del servicio de agua potable.
- Otras tasas.

2.- Contribuciones. - Ingresos que provienen de una determinada persona natural o jurídica o grupo social, en virtud de los efectos de un beneficio específico o de mejoras realizadas por el estado. El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública y tenemos:

- Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase.
- Repavimentación urbana.
- Aceras, bordillos y cercas.
- Obras de alcantarillado y canalización.
- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable.
- Desección de pantanos y rellenos de quebradas.
- Plazas, parques y jardines.
- Otras obras que la municipalidad determine mediante Ordenanza.

Art. 28.- Venta de bienes y servicios. - Comprenden los ingresos por venta de bienes y servicios realizadas por entidades públicas, empresas públicas, agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios.

1.- Ventas de productos y materiales. - Son ingresos por la comercialización de bienes y productos de consumo.

- Materiales y accesorios de instalaciones de agua potable.

2.- Ventas no industriales. - Ingresos por la venta de bienes y servicios que no son de naturaleza industrial.

- Agua potable.
- Alcantarillado.

Art. 29.- Rentas de inversiones y multas. - Ingresos provenientes de inversiones de capital, títulos – valores, diferenciales cambiarios, reajustes de valor nominal de inversiones y seguros.

1.- Rentas de inversiones. - Ingresos provenientes de inversiones de capital, títulos y valores, diferenciales cambiarios, reajustes de valor nominal de inversiones y seguros.

- Intereses por depósitos a plazo.

2.- Rentas por arrendamiento de bienes. - Ingresos provenientes del uso y servicio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de las entidades y organismos del sector público.

- Terrenos.
- Edificios, locales y residencias.
- Maquinarias y equipos.

3.- Intereses por mora. - Ingresos provenientes por mora, originados por el incumplimiento de obligaciones o convenios legalmente exigibles.

- Tributaria.
- Ordenanzas municipales.
- Otros intereses por mora.

4.- Multas. - Ingresos provenientes por multas originados por el incumplimiento de obligaciones legalmente exigibles.

- Tributarias.
- Infracción a ordenanzas municipales.
- Incumplimiento de contratos.
- Otras multas.

Art. 30.- Transferencias o donaciones corrientes. - Comprende los fondos recibidos sin contraprestación del sector interno o externo mediante transferencias y donaciones, destinadas a financiar egresos corrientes, de capital y/o de inversión de conformidad a la legislación vigente.

1.- Transferencias o donaciones corrientes del sector público. - Transferencias o donaciones recibidas de entidades del sector público.

- Del presupuesto general del estado.
- Del fondo de descentralización a municipios y distritos metropolitanos.
- Del sector privado no financiero.

Art. 31.- Otros ingresos. - Comprenden los ingresos no tributarios corrientes no considerados en los grupos anteriores.

1.- Otros no operacionales. - Ingresos varios no contemplados en los subgrupos anteriores.

➤ Otros no especificados

Art. 32.- Ingresos de capital. - Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del estado.

Art. 33.- Transferencias y donaciones de capital e inversión. - Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación del sector interno o externo, mediante transferencias o donaciones que serán destinados a financiar egresos de capital e inversión.

1.- Transferencias de capital e inversión del sector público. - Transferencias de capital e inversión recibidas de entidades del sector público.

- Del presupuesto general del estado.
- De entidades descentralizadas y autónomas.
- De entidades financieras públicas.
- De cuentas o fondos especiales.

2.- Aportes y participaciones de capital e inversión del régimen seccional autónomo. - Aportes y participaciones determinadas en cuerpos legales específicos, destinados exclusivamente a capital e inversión.

➤ Del fondo de descentralización a municipios

Art. 34.- Ingresos de financiamiento. - Constituyen fuentes adicionales de recursos obtenidos por el estado, a través de la captación del ahorro interno o externo para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los ingresos provenientes de la colocación de títulos valores, contratación de la deuda pública interna y externa y saldos de ejercicios anteriores.

El devengo de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

1.- Financiamiento público. - Comprenden los ingresos por la venta de títulos valores emitidos por entidades del sector público y la contratación de créditos en el país y en el exterior.

- Colocación de títulos valores.
- Financiamiento público interno.
- Financiamiento público externo.
- Descuentos en títulos valores.
- Créditos de proveedores internos.
- Créditos de proveedores externos.
- Otros pasivos externos.

2.- Saldos disponibles. - Comprende el financiamiento por saldos sobrantes de caja y bancos que poseen las instituciones públicas.

- Saldos en caja y bancos.

3.- Cuentas Pendientes por cobrar. - Ingresos por derechos generados y no cobrados en el ejercicio fiscal anterior.

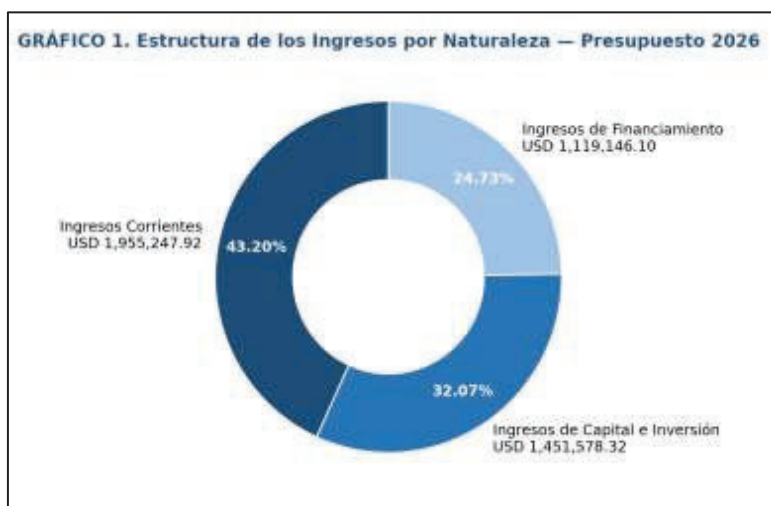
- Cuentas pendientes por cobrar.

La distribución de los ingresos de manera resumida se refleja en el siguiente cuadro:

INGRESOS POR NATURALEZA

CÓDIGO	NATURALEZA DEL INGRESO	MONTO (USD)	%
1	Ingresos Corrientes	1,955,247.92	43.20%
2	Ingresos de Capital e Inversión	1,451,578.32	32.07%
3	Ingresos de Financiamiento	1,119,146.10	24.73%
TOTAL, DE INGRESOS		4,525,972.34	100.00%

Fuente: Proforma presupuestaria - Clasificador presupuestario 2026

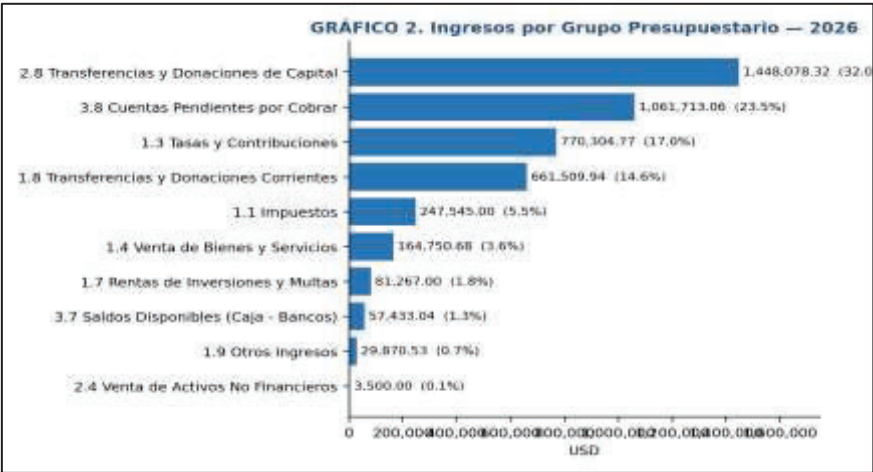


Fuente: Proforma presupuestaria - Clasificador presupuestario 2026
Elaboración propia.

INGRESOS POR GRUPO PRESUPUESTARIO

GRUPO	DENOMINACIÓN	MONTO (USD)	%
1.1	Impuestos	247,545.00	5.47%
1.3	Tasas y Contribuciones	770,304.77	17.02%
1.4	Venta de Bienes y Servicios	164,750.68	3.64%
1.7	Rentas de Inversiones y Multas	81,267.00	1.80%
1.8	Transferencias y Donaciones Corrientes	661,509.94	14.62%
1.9	Otros Ingresos	29,870.53	0.66%
2.4	Venta de Activos No Financieros	3,500.00	0.08%
2.8	Transferencias y Donaciones de Capital	1,448,078.32	31.99%
3.7	Saldos Disponibles (Caja - Bancos)	57,433.04	1.27%
3.8	Cuentas Pendientes por Cobrar	1,061,713.06	23.46%
TOTAL DE INGRESOS		4,525,972.34	100.00%

Fuente: Proforma presupuestaria - Clasificador presupuestario 2026

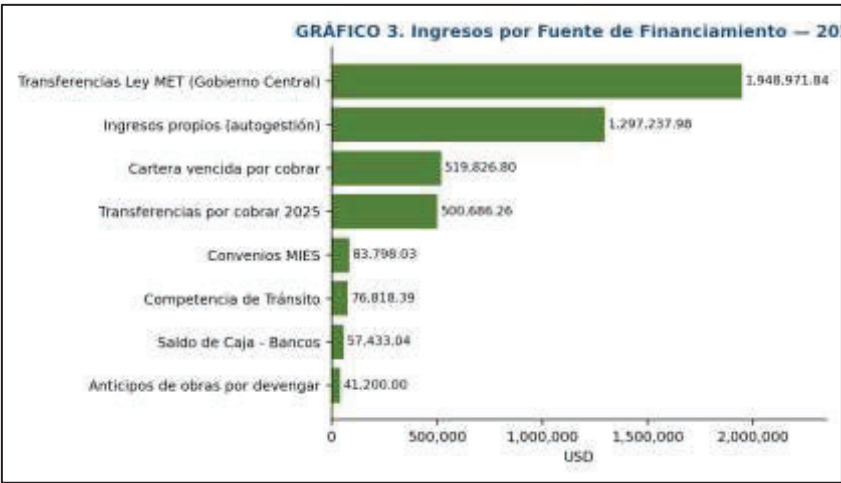


Fuente: Proforma presupuestaria - Clasificador presupuestario 2026
Elaboraci3n propia.

INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

N.º	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO (USD)	%
1	Ingresos propios (autogesti3n)	1,297,237.98	28.66%
2	Transferencias Ley MET (Gobierno Central)	1,948,971.84	43.06%
3	Competencia de Tránsito	76,818.39	1.70%
4	Convenios MIES	83,798.03	1.85%
5	Saldo de Caja - Bancos	57,433.04	1.27%
6	Transferencias por cobrar 2025	500,686.26	11.06%
7	Cartera vencida por cobrar	519,826.80	11.49%
8	Anticipos de obras por devengar	41,200.00	0.91%
TOTAL, DE INGRESOS		4,525,972.34	100.00%

Fuente: Proforma presupuestaria - Clasificador presupuestario 2026



Fuente: Proforma presupuestaria - Clasificador presupuestario 2026
Elaboraci3n propia.

El detalle de cada partida presupuestaria que conforman los ingresos tributarios, no tributarios y los empr3stitos, se exponen a continuaci3n:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ
DEPARTAMENTO FINANCIERO
INGRESOS DESPUÉS DE LA REFORMA EJERCICIO FISCAL 2026

PARTIDA	CONCEPTO	DETALLE	PARCIAL SUBGRUPO	PARCIAL GRUPO	SUBTOTAL	INGRESOS TOTALES
						INGRESOS TOTALES
						4,525,972.34
1	NATURALEZA.- INGRESOS CORRIENTES					1,955,247.92
1.1	GRUPO I.- IMPUESTOS			247,545.00		
1.1.01	SUBGRUPO 1.- SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL		4,000.00			
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA	4,000.00				
1.1.02	SUBGRUPO 2.- SOBRE LA PROPIEDAD		198,545.00			
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	61,395.00				
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RURALES	38,850.00				
1.1.02.03	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O EN EL REGISTRO	65,000.00				
1.1.02.06	DE ALCABALAS	23,300.00				
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	10,000.00				
1.1.07	SUBGRUPO 7.- IMPUESTOS DIVERSOS		45,000.00			
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS,	45,000.00				
1.3	GRUPO III.- TASAS Y CONTRIBUCIONES			770,304.77		
1.3.01	SUBGRUPO 1.- TASAS GENERALES		545,794.50			
1.3.01.01	PEAJE	50,000.00				
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	1,500.00				
1.3.01.08.01	SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PRESTADOS	40,000.00				
1.3.01.08.02	10% COMISIÓN FONDOS AJENOS	10,100.00				
1.3.01.08.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECIES VALORADAS	216,034.50				
1.3.01.09	RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	18,000.00				
1.3.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS	41,000.00				
1.3.01.14	SERVICIO DE RASTRO	150,560.00				
1.3.01.18	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	15,600.00				
1.3.01.20	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZA	1,500.00				
1.3.01.21	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,500.00				
1.3.04	SUBGRUPO 4.- CONTRIBUCIONES		224,510.27			
1.3.04.06.01	APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TC	3,528.68				
1.3.04.08	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	2,992.44				
1.3.04.09.01	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	75,899.44				
1.3.04.11.01	CONTRIBUCIÓN OBRAS DE AGUA POTABLE	17,649.27				
1.3.04.13.01	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	124,440.44				

[illegible]

2	2	NATURALEZA.- INGRESOS DE CAPITAL					1,451,578.32	
2.4	GRUPO IV.- VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							
2.4.02	SUBGRUPO 2.- BIENES INMUEBLES					3,500.00	3,500.00	
2.4.02.01	TERRENOS			3,500.00				
2.8	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN						1,448,078.32	
2.8.01	SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN					1,364,280.29		
2.8.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY MÉTODO EQUIDAD TERRIT			1,364,280.29				
2.8.04	SUBGRUPO 4.- APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO					83,798.03		
2.8.04.08	DE CUENTAS Y FONDOS ESPECIALES (ASIGNACIONES MIES PROYECTOS)			83,798.03				
3	NATURALEZA.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO							
3.7.00.00	GRUPO VII.- SALDOS DISPONIBLES						57,433.04	1,119,146.10
3.7.01.00	SUBGRUPO 1.- SALDOS DE CAJA Y BANCOS					57,433.04		
3.7.01.01	DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (SALDOS CUENTAS			57,433.04				
3.8.00.00	GRUPO VIII.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR						1,061,713.06	
3.8.01.00	SUBGRUPO 1.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR					1,061,713.06		
3.8.01.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR (PREDIOS URBANOS)			86,250.00				
3.8.01.01.02	DE CUENTAS POR COBRAR (PREDIOS RURALES)			62,100.00				
3.8.01.01.03	DE CUENTAS POR COBRAR (CEM PAVIMENTO)			500.00				
3.8.01.01.04	DE CUENTAS POR COBRAR (AGUA POTABLE)			62,868.20				
3.8.01.01.05	DE CUENTAS POR COBRAR (ARRENDAMIENTO MERCADO)			11,465.50				
3.8.01.01.06	DE CUENTAS POR COBRAR (ALCANTARILLADO SANITARIO)			18,436.25				
3.8.01.01.07	DE CUENTAS POR COBRAR (MEDIDORES DE AGUA)			1,200.00				
3.8.01.01.08	DE CUENTAS POR COBRAR (PLAZAS PARQUES)			18,632.31				
3.8.01.01.09	DE CUENTAS POR COBRAR (PATENTES)			91,296.58				
3.8.01.01.10	DE CUENTAS POR COBRAR (ALQUILER DE MAQUINARIA)			100.00				
3.8.01.01.11	DE CUENTAS POR COBRAR (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)			75,014.50				
3.8.01.01.12	DE CUENTAS POR COBRAR (ARRENDAMIENTO CEMENTERIO)			19,869.47				
3.8.01.01.13	DE CUENTAS POR COBRAR (PLUSVALÍA)			313.16				
3.8.01.01.14	DE CUENTAS POR COBRAR (ACERAS Y BORDILLOS)			13,166.79				
3.8.01.01.15	DE CUENTAS POR COBRAR (ACTIVOS TOTALES)			4,745.31				
3.8.01.01.16	DE CUENTAS POR COBRAR (ALCANTARILLADO SANITARIO)			40,250.00				
3.8.01.01.17	DE CUENTAS POR COBRAR (VENTA DE TERRENOS)			6,455.26				
3.8.01.01.18	DE CUENTAS POR COBRAR (TRANSFERENCIAS DEL ESTADO 2025)			500,686.26				
3.8.01.07.01	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (ANTICIPOS CO			41,200.00				
3.8.01.08.01	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (ANTICIPOS CO			7,163.47				
							INGRESOS TOTALES	4,525,972.34

CAPÍTULO IV

DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO

Art. 35.- Agrupamiento del egreso. - Los egresos del presente presupuesto se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad se han determinado los gastos corrientes y los de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante del egreso y están orientados a garantizar el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcabelí.

Art. 36.- Clasificación del egreso. - El egreso se clasificará en las siguientes áreas:

1.- Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de nuestra municipalidad y tenemos los siguientes programas y subprogramas:

- Administración General 1.1.1
- Dirección Administrativa 1.1.2
- Registro de la Propiedad y Mercantil 1.1.3
- Dirección Financiera 1.2.1
- Justicia, Policía y Vigilancia 1.3.1

2.- Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas y tenemos el siguiente programa:

- Educación y Cultura 2.1.1
- Otros Servicios Sociales 2.3.1

3.- Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida y bienestar de la comunidad en general y tenemos los siguientes programas:

- Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial 3.1.1
- Servicios Públicos 3.3.1
- Otros Servicios Comunales 3.6.1

4.- Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores y tenemos:

- Gastos Comunes de la Entidad 5.2.1

Art. 37.- Egresos corrientes. - Comprende los egresos incurridos en talento humano, en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye:

- Egresos en personal
- Prestaciones de seguridad social
- Bienes y servicios de consumo corriente
- Egresos financieros
- Otros egresos
- Transferencias corrientes.

El devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del estado.

Sus registros corresponden a cuentas operacionales o de resultados. Y son los siguientes programas:

Art. 38.- Programa Administración General. – Programa representado por los dígitos 1.1.1. La misión es procurar el bien común local y dentro de este en forma primordial la atención a las necesidades básicas del cantón y serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes.

Los fines que persigue la municipalidad serán encaminados a través de la consecución del objeto de este programa y que esta representado por el Alcalde del cantón quien es el responsable de la administración municipal.

Al Concejo le corresponderá legislar, mediante la expedición de ordenanzas y resoluciones y encaminará la política a seguir sujeto a leyes de carácter general expedidas desde el gobierno central, tomando en cuenta la autonomía municipal; sin dejar a un lado la facultad de fiscalizar.

Para la consecución de los fines que persigue la municipalidad el alcalde conjuntamente con los funcionarios realizarán gestiones tendientes a conseguir recursos, hacer acuerdos, realizar convenios y contratos con personas naturales y/o jurídicas para optimizar los recursos con los que cuenta la entidad.

La asesoría jurídica representará conjuntamente con el alcalde judicial y extrajudicialmente a la municipalidad, para lo cual cuenta con un departamento y los recursos adecuados para el desempeño de su función siendo su procurador.

Art. 39.- Programa Dirección Administrativa. – Programa representado por los dígitos 1.1.2. El programa tiene como misión el planificar, organizar, direccionar y controlar los recursos materiales del GAD Municipal de Marcabellí, a través de la aplicación de procesos administrativos para la prestación oportuna de los servicios institucionales.

Art. 40.- Programa Registro de la Propiedad y Mercantil. - Programa representado por los dígitos 1.1.3 El Registro de la Propiedad y Mercantil del GAD Marcabellí, registra documental y electrónicamente las propiedades de los predios correspondientes a los sectores urbano y rural y de cualquier otra característica territorial dentro de sus competencias conferidas por el COOTAD, generando la historia de todos y cada uno de los predios con la información relativa a propiedades con sus correspondientes actos, para emitir los certificados y/o inscripciones que requiera la ciudadanía en materia registral.

Art. 41.- Programa Administración Financiera. - Programa representado por los dígitos 1.2.1. El programa de Administración Financiera es la encargada de administrar los ingresos y egresos para cumplir con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Trabajo del Alcalde.

La consecución de los objetivos se apoyará en las Unidades de Contabilidad, Tesorería, Rentas, Proveeduría y Bodega, bajo los lineamientos del Director Financiero, quien a la vez cumplirá con las leyes y normas del presupuesto municipal aprobado para el presente año.

La administración financiera observará las normas y técnicas de control interno aplicado al sector público, código de planificación y finanzas públicas, COOTAD, Código tributario Interno y demás normativa legal.

La aplicación de principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas será la base sobre las cuales se realizarán los asientos contables, con aplicación de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, el COOTAD, LOSEP, código de trabajo, ley de tributación, y otras, además se aplicarán ordenanzas resoluciones y reglamentos legislados por los ediles del GAD Municipal de

Marcabelí.

Art. 42.- Programa Justicia, Policía y Vigilancia. - Programa representado por los dígitos 1.3.1. La Unidad de Comisaría Municipal del GAD Municipal de Marcabelí, ejercerá dentro de sus atribuciones y responsabilidades, las de vigilar y hacer cumplir las normas y ordenanzas relativas a los aspectos sanitarios; establecer juzgamiento a los infractores por cuestiones administrativas establecidas en las ordenanzas; organizar e implementar mecanismos de difusión y concienciación ciudadana para obtener una cultura colaborativa y participativa e intervenir en el ordenamiento de la ciudad para que se cumplan con las ordenanzas sobre la materia.

Art. 43.- Programa 1.- Educación y Cultura. - Programa representado por los dígitos 2.1.1. El programa permite desarrollar e impulsar las actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y turísticas, con las que el cantón Marcabelí impulsa el desarrollo socio-económico de la población.

Aquí se promueve, los cursos vacacionales de Informática, Danza, Dibujo, Pintura, Belleza, Natación y Música; así como, en la Escuela de Fútbol Municipal se motiva a los participantes a iniciar en la disciplina. Se logra también realizar eventos para recordar las fechas conmemorativas históricas del Cantón.

Art. 44.- Detalle de los egresos. - Todos los Programas y subprogramas detallados anteriormente y que forman parte del gasto corriente se desagregan en las siguientes partidas presupuestarias:

1.- Egresos en personal. – Egresos por remuneraciones, salarios y otras obligaciones con personal de nombramiento, contrato y pasantías, a cambio de los servicios prestados y tenemos las siguientes partidas:

- Remuneraciones básicas;
- Remuneraciones complementarias;
- Remuneraciones compensatorias;
- Subsidios;
- Remuneraciones temporales;
- Aportes patronales para la seguridad social; e,
- Indemnizaciones.

2.- Bienes y servicios de consumo. – Egresos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de las entidades del sector público y tenemos:

- Servicios básicos;
- Servicios generales;
- Traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias;
- Instalación, mantenimiento, reparación y demolición;
- Arrendamiento de bienes;
- Contratación de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados;
- Egresos en informática;
- Bienes de uso y consumo corriente; y,
- Bienes muebles no depreciables.

3.- Egresos financieros. – Egresos para cubrir intereses, descuentos, comisiones y otros cargos de la deuda pública interna y externa y se detallan en:

- Títulos y valores en circulación;
- Intereses y otros cargos de la deuda pública interna; y,
- Intereses y otros cargos de la deuda pública externa.

4.- Otros egresos corrientes. - Egresos por impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones, dietas y otros originados en las actividades operacionales y son:

- Impuestos, tasas y contribuciones; y,
- Seguros, costos financieros y otros egresos.

5.- Transferencias o donaciones corrientes. - Comprenden las subvenciones sin contraprestación o donaciones otorgadas para fines operativos y son las siguientes:

- Transferencias o donaciones corrientes al sector público;
- Transferencias o donaciones corrientes al sector privado interno;
- Donaciones corrientes al exterior;
- Aportes y participaciones al sector público; y,
- Transferencias por convenios internacionales.

6.- Egresos de capital. – Egresos para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad, planta y equipo), su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado, aumentando los activos y el monto de las inversiones financieras, incluye la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la formación bruta de capital fijo; y son:

- Bienes muebles;
- Bienes inmuebles; y,
- Expropiaciones de bienes.

El detalle del gasto corriente se demuestra en los siguientes cuadros:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ

DEPARTAMENTO FINANCIERO

EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
1.1	PROGRAMA I.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1.1.1	SUBPROGRAMA I.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			329,035.26
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			314,114.02
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		231,600.00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	231,600.00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		25,133.17	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	19,550.00		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	5,583.17		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		4,507.77	
5.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	3,507.77		
5.1.05.12	SUBROGACIÓN	1,000.00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		46,873.08	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	27,330.90		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	19,542.18		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		6,000.00	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESAÇÃO	6,000.00		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			13,241.24
5.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS		9,621.24	
5.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,021.24		
5.3.01.05	TELECOMUNICACIONES	6,500.00		
5.3.01.06	SERVICIO DE CORREO	100.00		
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		1,620.00	
5.3.02.05	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	1,620.00		
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		2,000.00	
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	1,000.00		
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00		
5.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES			450.00
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		450.00	
5.7.02.06	COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE	450.00		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			1,230.00
5.8.04.00	SUBGRUPO 4.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		1,230.00	
5.8.04.06	CONTRIBUCIÓN 0,5 % DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	1,230.00		
TOTAL DEL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL				329,035.26

RESUMEN DEL PROGRAMA 111.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
111.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	314,114.02	95.47
111.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	13,241.24	4.02
111.5.7.00.00 OTROS EGRESOS CORRIENTES	450.00	0.14
111.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	1,230.00	0.37
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	329,035.26	100.00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ
DEPARTAMENTO FINANCIERO**

EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CÓDIGO	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
1.1	PROGRAMA I.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1.1.2	SUBPROGRAMA 2.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			214.795,00
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL			160.757,74
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		114.119,00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	81.250,00		
5.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	<u>32.869,00</u>		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		15.173,42	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	9.509,92		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	<u>5.663,50</u>		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		6.500,00	
5.1.05.12	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6.000,00		
5.1.05.12	SUBROGACIÓN	<u>500,00</u>		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		22.965,32	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	13.459,21		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	<u>9.506,11</u>		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		2.000,00	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN	<u>2.000,00</u>		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			26.146,81
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		1.305,00	
5.3.02.03	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, EMBASE, DESEN	1.255,00		
5.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCI	50,00		
5.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN		106,10	
5.3.04.03	MOBILIARIO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	106,10		
5.3.07.00	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMÁTICA		6.500,00	
5.3.07.04	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORM	<u>6.500,00</u>		

5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		18.120,40	
5.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS	9.600,00		
5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	5.000,00		
5.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	3.500,00		
5.3.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,40		
5.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		115,31	
5.3.14.11	PARTES Y REPUESTOS	115,31		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			731,40
5.8.04.00	SUBGRUPO 4.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		731,40	
5.8.04.06	CONTRIBUCIÓN 0,5 % DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	731,40		
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL			
8.4.00.00	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			27.159,05
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		27.159,05	
8.4.01.03	MOBILIARIO	11.394,76		
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.764,29		
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	13.000,00		
TOTAL PROGRAMA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA				214.795,00

RESUMEN DEL PROGRAMA 112.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
112.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	160.757,74	74,84
112.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	26.146,81	12,17
112.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	731,40	0,34
112.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	27.159,05	12,64
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	214.795,00	100,00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ
DEPARTAMENTO FINANCIERO**

EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PROGRAMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CÓDIGO	FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
1.1	PROGRAMA I.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1.1.3	SUBPROGRAMA 3.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL			42,201.39
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			38,726.19
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		29,040.00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	29,040.00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		3,384.00	
5.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	2,420.00		
5.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	964.00		

5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		5,802.19	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	3,383.16		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	2,419.03		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		500.00	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESAÇÃO	500.00		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			2,500.00
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		1,300.00	
5.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIÓN	1,300.00		
5.3.07.00	SUBGRUPO 7.- EGRESOS EN INFORMÁTICA		1,200.00	
5.3.07.01	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGISTRAL	1,200.00		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			975.20
5.8.01.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		800.00	
5.8.01.02.03	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS	800.00		
5.8.04.00	SUBGRUPO 4.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		175.20	
5.8.04.06	CONTRIBUCIÓN 0,5 % DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IEES	175.20		
TOTAL PROGRAMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL				42,201.39

RESUMEN DEL PROGRAMA 113.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
113.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	38,726.19	91.77
113.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2,500.00	5.92
113.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	975.20	2.31
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	42,201.39	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ
DEPARTAMENTO FINANCIERO
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PROGRAMA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CÓDIGO	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
	PROGRAMA II.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			
1.2.1	SUBPROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			163,894.58
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			149,425.54
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		111,600.00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	111,600.00		

5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		14,120.00	
5.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	9,300.00		
5.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	4,820.00		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		500.00	
5.1.05.12	SUBROGACIÓN	500.00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		21,985.87	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	12,689.59		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	9,296.28		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		1,219.67	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN	1,219.67		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			9,100.00
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		100.00	
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	100.00		
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		9,000.00	
5.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUB	9,000.00		
5.6.00.00	GRUPO VI: EGRESOS FINANCIEROS			3,000.00
5.6.01.00	SUBGRUPO 1.- TÍTULOS - VALORES EN CIRCULACIÓN		3,000.00	
5.6.01.06	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TÍTULOS Y VAL	3,000.00		
5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES			1,800.00
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		1,800.00	
5.7.02.03	COMISIONES BANCARIAS	1,800.00		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			569.04
5.8.04.00	SUBGRUPO 4.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		569.04	
5.8.04.06	CONTRIBUCIÓN 0,5 % DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	569.04		
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA				163,894.58

RESUMEN DEL PROGRAMA 121.- ADMINISTRACION FINANCIERA		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
121.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	149,425.54	91.17
121.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	9,100.00	5.55
121.5.6.00.00 EGRESOS FINANCIEROS	3,000.00	1.83
121.5.7.00.00 OTROS GASTOS CORRIENTES	1,800.00	1.10
121.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	569.04	0.35
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	163,894.58	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ
DEPARTAMENTO FINANCIERO
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PROGRAMA JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA

CÓDIGO	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
1.3	PROGRAMA III.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA			
1.3.1	SUBPROGRAMA 1.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA			75,993.14
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			73,966.98
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		53,762.00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	27,828.00		
5.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	25,934.00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		7,733.67	
5.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	4,480.17		
5.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	3,253.50		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		900.00	
5.1.05.10	Servicios personales por contrato	900.00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		10,871.31	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	6,392.94		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	4,478.37		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		700.00	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN	700.00		
5.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			1,000.00
5.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS		700.00	
5.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	700.00		
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		300.00	
5.3.08.19	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	300.00		
5.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES			700.00
5.7.01.00	SUBGRUPO 1.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		700.00	
5.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LI	700.00		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			326.16
5.8.04.00	SUBGRUPO 4.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		326.16	
5.8.04.06	CONTRIBUCIÓN 0,5 % DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	326.16		
TOTAL PROGRAMA JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA				75,993.14

RESUMEN DEL PROGRAMA 131.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
131.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	73,966.98	97.33
131.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,000.00	1.32
131.5.7.00.00 OTROS GASTOS CORRIENTES	700.00	0.92
131.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR	326.16	0.43
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	75,993.14	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ
DEPARTAMENTO FINANCIERO
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PROGRAMA EDUCACIÓN Y CULTURA

CÓDIGO	FUNCIÓN II.- SERVICIOS SOCIALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
2.1	PROGRAMA I.- EDUCACIÓN Y CULTURA			
2.1.1	SUBPROGRAMA 1.- EDUCACIÓN Y CULTURA			15,159.21
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			5,602.40
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		3616.67	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	3616.67		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		1228.26	
5.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	779.16		
5.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	449.1		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		757.47	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	456.23		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	301.24		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			100.00
5.8.04.00	SUBGRUPO 4.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		100.00	
5.8.04.06	CONTRIBUCIÓN 0,5 % DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IEES	100.00		
7.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
7.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			9,456.81
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		6,983.33	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	6,983.33		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		1,113.07	
7.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	104.17		
7.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	1,008.90		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		1,360.41	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	778.67		
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	581.74		
TOTAL PROGRAMA EDUCACIÓN Y CULTURA				15,159.21

RESUMEN DEL PROGRAMA 211.- EDUCACIÓN Y CULTURA		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
211.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	5,602.40	36.96
211.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRI	100.00	0.66
211.7.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	9,456.81	62.38
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	15,159.21	100.00

Art. 45.- Egresos de inversión. – Egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

El gasto de inversión se ejecuta en los programas como: Servicios sociales, Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Servicios Públicos, Otros Servicios Comunes.

Art. 46.- Programa Otros Servicios Sociales. - Programa representado por los dígitos 2.3.1. La municipalidad a través del Área Social, ha orientado su política al sector vulnerable del cantón, con recursos propios y con la participación de organismos públicos, privados y ONG, mediante acuerdos, alianzas y convenios de cooperación interinstitucional.

En el área se ejecutan proyectos para el Desarrollo Infantil, Adultos Mayores y Discapacidad en convenio con el MIES. Además, se cuenta con el Área de Rehabilitación Física; y, para el desarrollo físico contamos con la Escuela de Fútbol.

Art. 47.- Programa Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Programa representado por los dígitos 3.1.1. En este programa se diseña el desarrollo físico del cantón y de sus zonas urbanas y rurales, aplicando las regulaciones pertinentes para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Además, en la parte del Desarrollo y Ordenamiento Territorial es el encargado de la formulación y elaboración de políticas públicas y estrategias a través de los planes de desarrollo institucional, cantonal, provincial, regional y nacional.

Tiene como objetivo implantar todos aquellos elementos de Planificación y Administración Territorial que viabilicen el desarrollo físico – espacial, social y económico garantizando la conservación de los recursos en el entorno del Cantón Marcabelí. A esto también, se une el control del medio ambiente y la proyección de la productividad cantonal; todo el desarrollo cantonal debe considerar la parte turística.

Art. 48.- Programa Servicios Públicos. - Programa representado por los dígitos 3.3.1. La dotación de los servicios públicos como agua potable, alcantarillado sanitario y centro de faenamiento deben estar garantizados por su calidad y permanencia para beneficio de la población Marcabelense.

Art. 49.- Programa Otros Servicios Comunes. - Programa representado por los dígitos 3.6.1. Es el programa encargado de planificar, construir, fiscalizar, supervisar y mantener las obras de infraestructuras civiles, de áreas verdes, parques y demás espacios de uso público; para que cumplan con las especificaciones técnicas, normas ambientales y legales que demanda la ejecución de las mismas.

Art. 50.- Programa Gastos Comunes de la Entidad. - Programa representado por los dígitos 5.2.1. El programa corresponde a egresos financieros, utilizado para ejecutar el egreso por concepto de interés y devolución de capitales por los diferentes créditos que la institución mantiene con el Banco de Desarrollo BP; así también, el aporte a la Contraloría General del Estado y a la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME y como último, el pago de las cuentas por pagar que no se pudieron cancelar en el año 2025.

Art. 51.- Detalle del egreso. - Los programas antes detallados ejecutan el gasto de inversión como se describe a continuación:

1.- Egresos en personal para inversión. - Egresos para el pago de remuneraciones y salarios unificados, servicios personales, aportaciones a la seguridad social e indemnizaciones y se detalla:

- Remuneraciones unificadas;
- Salarios unificados;
- Remuneraciones complementarias;
- Remuneraciones compensatorias;
- Subsidios;
- Remuneraciones temporales;

- Aportes patronales a la seguridad social; y,
- Indemnizaciones.

2.- Bienes y servicios para inversión. – Egresos en adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de programas de inversión y tenemos:

- Servicios básicos;
- Servicios generales
- Traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias
- Instalación, mantenimiento y reparación
- Arrendamiento de bienes
- Contratación de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados
- Egresos en informática
- Bienes de uso y consumo de inversión
- Bienes muebles no depreciables

3.- Obras públicas. – Egresos para infraestructura pública de beneficio nacional, regional y local, incluyen reparaciones y adecuaciones de tipo estructural y tenemos:

- Obras de infraestructura; y,
- Mantenimientos y reparaciones de infraestructura.

4.- Otros egresos de inversión. - Comprenden los egresos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones, dietas y otros originados en las actividades operacionales del estado y son:

- Impuestos, tasas y contribuciones; y,
- Seguros, costos financieros y otros egresos.

5.- Transferencias o donaciones para inversión. - Comprende las subvenciones sin contraprestaciones o donaciones, destinadas a proyectos y programas de inversión y tenemos:

- Transferencias o donaciones para inversión al sector público;
- Transferencias o donaciones de inversión al sector privado interno; y,
- Transferencias o donaciones de inversión al exterior.

6.- Gastos de capital. - Egresos para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad planta y equipo), su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del estado, aumentando los y el monto de las inversiones financieras, incluye la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la formación bruta de capital fijo. Y tenemos:

- Bienes muebles;
- Bienes inmuebles; y,
- Expropiaciones de bienes.

El detalle del gasto de inversión se muestra en los siguientes cuadros:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ
DEPARTAMENTO FINANCIERO
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES

CÓDIGO	FUNCIÓN II: SERVICIOS SOCIALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
2.3	PROGRAMA III.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			
2.3.1	SUBPROGRAMA 3.- SERVICIO SOCIAL			241.710,61
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			81.999,86
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		57.675,43	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	52.614,43		
5.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	5.061,00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		11.969,36	
5.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	5.818,70		
5.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	3.150,66		
5.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTARTO	3.000,00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		12.355,07	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	6.692,46		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	5.662,61		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			998,28
5.8.04.00	SUBGRUPO IV.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		998,28	
5.8.04.06	CONTRIBUCIÓN 0,5 % DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	998,28		
7.0.00.00	EGRESOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			81.491,85
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		58.762,57	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	53.942,57		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	4.820,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		11.480,81	
7.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	3.453,47		
7.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	8.027,34		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		10.338,77	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	6.551,99		
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	3.786,78		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		909,70	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN	909,70		
7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			47.651,60
7.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS		651,60	
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	651,60		
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		30.000,00	
7.3.02.35	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	30.000,00		
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS ESPE		4.000,00	
7.3.06.13	Talleres para la Junta cantonal de protección de derechos	4.000,00		

7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		12.800,00	
7.3.08.02	VESTUARIO; LENCERÍA; PRENDAS DE PROTECCIÓN; ACCESORIOS	4.200,00		
7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	1.800,00		
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	1.100,00		
7.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUE	300,00		
7.3.08.09	MEDICAMENTOS	400,00		
7.3.08.12	MATERIALES DIDÁCTICOS	3.500,00		
7.3.08.20	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	1.500,00		
7.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		200,00	
7.3.14.04	Maquinaria Y Equipo	200,00		
7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			7.500,00
7.5.01.00	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		7.500,00	
7.5.01.07.24	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES (ADECUACIONES DE GUARDE	7.500,00		
7.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN			100,00
7.7.01.00	SUBGRUPO 1.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		100,00	
7.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, L	100,00		
7.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN			14.869,02
7.8.01.00	SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		14.869,02	
7.8.01.08	A CUENTAS O FONDOS ESPECIALES (REINTEGRO FONDOS NO UTIL	14.869,02		
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL			
8.4.00.00	GRUPO IV: ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN			7.100,00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		7.100,00	
8.4.01.03	MOBILIARIO	1.500,00		
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5.600,00		
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS			
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES				241.710,61

RESUMEN DEL PROGRAMA 231.- OTROS SERVICIOS SOCIALES		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
231.5.1.00.00 EGRESOS DE PERSONAL	81.999,86	33,92
231.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	998,28	0,41
231.7.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	81.491,85	33,71
231.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO INVERSIÓN	47.651,60	19,71
231.7.5.00.00 OBRAS PÚBLICAS	7.500,00	3,10
231.7.7.00.00 OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	100,00	0,04
231.7.8.00.00 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	14.869,02	6,15
231.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACION	7.100,00	2,94
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	241.710,61	100,00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ
DEPARTAMENTO FINANCIERO**

EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CÓDIGO	FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
3.1	PROGRAMA I.- PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL			
3.1.1	SUBPROGRAMA 1.- PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			254.324,49
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			80.402,34
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		56.350,00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	56.350,00		

5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		10.423,07	
5.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	9.157,76		
5.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	1.265,31		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		13.629,27	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	7.005,63		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	6.623,64		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			705,00
5.8.04.00	SUBGRUPO IV.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		705,00	
5.8.04.06	CONTRIBUCIÓN 0,5 % DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	705,00		
7.0.00.00	EGRESOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			89.372,65
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		70.350,00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	70.350,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		6.437,26	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	1.400,57		
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	5.036,69		
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		417,17	
7.1.05.12	Subrogación	417,17		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		11.685,39	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	7.754,92		
7.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	3.930,47		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		482,83	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN	482,83		
7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN			83.844,50
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		1.277,44	
7.3.02.04	EDICIÓN , IMPRESIÓN, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1.277,44		
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		20,70	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	13,20		
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	7,50		
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		7.300,00	
7.3.04.17	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de unidades semafóricas	7.300,00		
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS		64.013,04	
7.3.06.01.09	Consultorias Varias	18.500,00		
7.3.06.01.17	Auditoría ambiental para el tratamiento de aguas residuales para la ciudad	10.000,00		
7.3.06.05.11	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS (CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA)	35.513,04		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		11.233,32	
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS	9.873,32		
7.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	1.360,00		
TOTAL PROGRAMA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL				254.324,49

RESUMEN DEL PROGRAMA 311.- PLANIFICACION, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
311.5.1.00.00 EGRESOS DE PERSONAL	80.402,34	31,61
311.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	705,00	0,28
311.7.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	89.372,65	35,14
311.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	83.844,50	32,97
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	254.324,49	100,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ
DEPARTAMENTO FINANCIERO
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS

CÓDIGO	FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
3.3	PROGRAMA III.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE			
3.3.1	SUBPROGRAMA 3.- SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTALES			531.499,61
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			29.038,45
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		17.575,47	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	7.283,33		
5.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	10.292,14		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		6.610,39	
5.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	4.457,82		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	2.152,57		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		4.852,59	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	2.845,22		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	2.007,37		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			384,84
5.8.04.00	SUBGRUPO IV.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		384,84	
5.8.04.06	CONTRIBUCIÓN 0,5 % DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IEES	384,84		
7.0.00.00	EGRESOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			50.989,14
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		38.026,93	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	10.566,67		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	27.460,26		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		5.702,48	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	509,05		
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	5.193,43		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		7.259,73	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	4.302,22		
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	2.957,51		
7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			195.315,85
7.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS		363,00	
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	363,00		
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		45.000,00	
7.3.04.17	INFRAESTRUCTURA	45.000,00		
7.3.06.00	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALES		83.532,85	
7.3.06.01.09	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA (CON	81.032,85		
7.3.06.09	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	2.500,00		

7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		66.420,00	
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	420,00		
7.3.08.11	INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN	40.000,00		
7.3.08.19	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	26.000,00		
7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			246.471,33
7.5.01.00	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
7.5.01.01	AGUA POTABLE		246.471,33	
7.5.01.01.01	AGUA POTABLE (MEJORAMIENTO PLANTA CENTRAL DE TRATAMIENTO)	103.000,00		
7.5.01.01.02	AGUA POTABLE (CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE RESERVA DE AGUA)	71.380,00		
7.5.01.01.14	AGUA POTABLE (IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO)	42.091,33		
7.5.05.01.02	Mantenimiento De Sistemas De Alcantarillado	30.000,00		
7.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN			300,00
7.7.01.00	SUBGRUPO 1.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		300,00	
7.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	300,00		
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL			
8.4.00.00	GRUPO IV: ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN			9.000,00
8.4.03.00	SUBGRUPO 3.- EXPROPIACIONES DE BIENES		9.000,00	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	4.000,00		
8.4.03.01	TERRENO	5.000,00		
TOTAL PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS				531.499,61

RESUMEN DEL PROGRAMA 331.- GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
331.5.1.00.00 EGRESOS DE PERSONAL	29.038,45	5,46
331.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	384,84	0,07
331.7.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	50.989,14	9,59
331.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	195.315,85	36,75
331.7.5.00.00 OBRAS PÚBLICAS	246.471,33	46,37
331.7.7.00.00 OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	300,00	0,06
331.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	9.000,00	1,69
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	531.499,61	100,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ
DEPARTAMENTO FINANCIERO
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PROGRAMA OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO	FUNCIÓN III: SERVICIOS COMUNALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
3.6	PROGRAMA VI.- OTROS SERVICIOS COMUNALES			
3.6.1	SUBPROGRAMA 1.- OBRAS PÚBLICAS			1.960.984,34
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			175.380,15
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		98.080,43	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	25.920,00		
5.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	72.160,43		

5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		18.840,18	
5.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	14.479,34		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	4.360,84		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		21.858,45	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	12.739,77		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	9.118,68		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		36.601,09	
5.1.07.06	Beneficios por Jubilación	35.205,50		
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.395,59		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			1.210,97
5.8.04.00	SUBGRUPO 4.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		1.210,97	
5.8.04.06	CONTRIBUCIÓN 0,5 % DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	<u>1.210,97</u>		
7.0.00.00	EGRESOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			146.676,61
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		108.108,77	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	28.740,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	<u>79.368,77</u>		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		13.875,09	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	2.703,93		
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	<u>11.171,16</u>		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		20.097,84	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	12.040,13		
7.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	<u>8.057,71</u>		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		4.594,91	
7.1.07.06	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	4.090,50		
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN	504,41		
7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN			789.621,59
7.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS		2.160,00	
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	<u>2.160,00</u>		
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		89.737,94	
7.3.02.55	COMBUSTIBLES	<u>89.737,94</u>		
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		192.803,46	
7.3.04.04	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS (CAMAL)	<u>45.000,00</u>		
7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPA	58.283,67		
7.3.04.05	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	18.000,00		
7.3.04.17.05	INFRAESTRUCTURA (MANTENIMIENTO OBRAS PÚBLICAS)	<u>71.519,79</u>		

7.3.05.00	SUBGRUPO 5.- ARRENDAMIENTO DE BIENES		254.468,90	
7.3.05.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	<u>232.968,90</u>		
7.3.06.04	Fiscalización e inspecciones técnicas (puentes)	<u>21.500,00</u>		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		250.451,29	
7.3.08.03	LUBRICANTES	22.767,41		
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, EL	91.688,68		
7.3.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	135.995,20		
7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			826.085,02
7.5.01.00	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		121.858,80	
7.5.01.03.01	ALCANTARILLADO (CONSTRUCCIÓN DUCTO CAJÓN EN LA CALLE QU	100.000,00		
7.5.01.03.17	ALCANTARILLADO (CONSTRUCCIÓN DE CAJAS Y MUROS EN RED P	21.858,80		
7.5.01.04	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO		121.912,65	
7.5.01.04.01	Construcc. De Aceras Bordillos Y Cunetas	67.085,84		
7.5.01.04.02	Construcción cancha parroquia El Ingenio	10,00		
7.5.01.04.03	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO (READECUACION DEL MERCA	54.806,81		
7.5.01.04.49	Construcción de varias obras en el cantón (cancha)	10,00		
7.5.01.05	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO		495.010,00	
7.5.01.05.02	Construcción de muro (terreno inmobiliario)	65.000,00		
7.5.01.05.04	Construcción de puentes, pasarelas y pasos peatonales	430.000,00		
7.5.01.07.16	Construcción de cubiertas	10,00		
7.5.05.00	SUBGRUPO 5.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
7.5.05.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		87.303,57	
7.5.05.01.10	Mantenimiento y remodelación de la iglesia parroquial Señor del Cautivo d	87.303,57		
7.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			14.000,00
7.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		14.000,00	
7.7.02.01	SEGUROS	<u>14.000,00</u>		
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL			8.010,00
8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACIÓN			
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		8.010,00	
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	8.000,00		
8.4.01.05	VEHÍCULOS	10,00		
TOTAL PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS				1.960.984,34

RESUMEN DEL PROGRAMA 361.- OBRAS PÚBLICAS		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
361.5.1.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	175.380,15	8,94
361.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1.210,97	0,06
361.7.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	146.676,61	7,48
361.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS	789.621,59	40,27
361.7.5.00.00 OBRAS PUBLICAS	826.085,02	42,13
361.7.7.00.00 OTROS DE INVERSIÓN	14.000,00	0,71
361.8.4.00.00 ACTIVOS	8.010,00	0,41
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	1.960.984,34	100,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ
DEPARTAMENTO FINANCIERO
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 PROGRAMA SERVICIO DE LA DEUDA

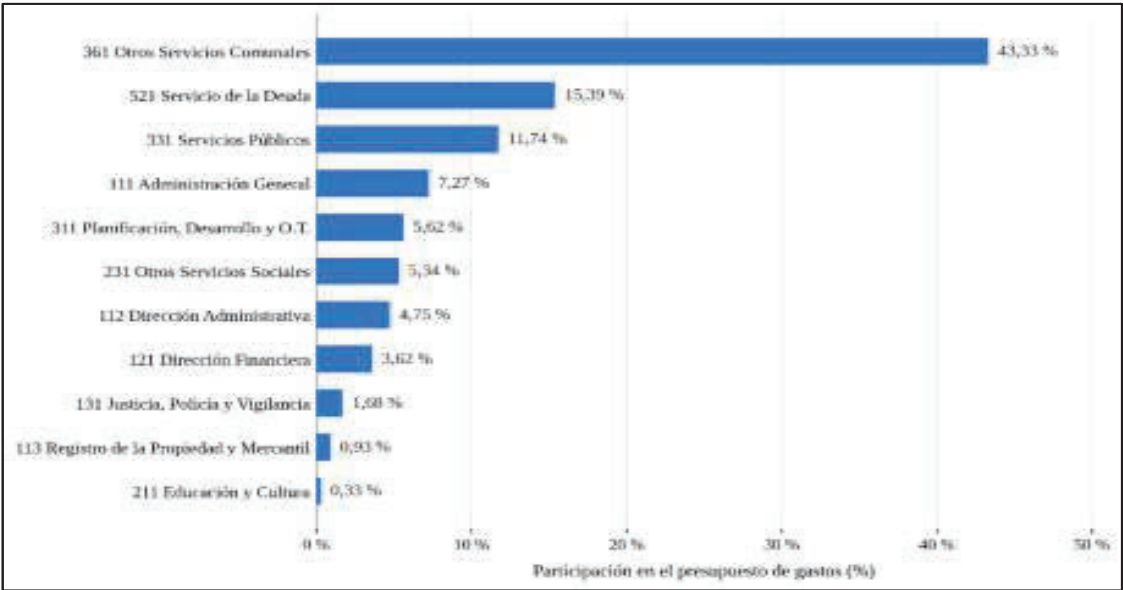
CÓDIGO	FUNCIÓN V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
5.2	PROGRAMA II.- SERVICIO DE LA DEUDA			
5.2.1	SUBPROGRAMA 1.- SERVICIO DE LA DEUDA			696,374.71
521.5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.6.00.00	GRUPO VI.- EGRESOS FINANCIEROS			40,088.95
5.6.02.00	SUBGRUPO 2.- INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		40,088.95	
5.6.02.01.05	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (INTERESES CRÉDITO 55281 MERCADO)	1,164.68		
5.6.02.01.06	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (INTERESES CRÉDITO 55319 SALÓN DE	4,500.86		
5.6.02.01.07	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (INTERESES CRÉDITO 55446 AAS	1,633.74		
5.6.02.01.08	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (INTERESES CRÉDITO 55520 REGEN	128.31		
5.6.02.01.09	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (INTERESES CRÉDITO 55634 AAS	703.21		
5.6.02.01.10	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (INTERESES CRÉDITO 55954 EQUIPO	31,958.15		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			23,059.78
5.8.01.00	SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		23,059.78	
5.8.01.02.02	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (APORTE	15,709.68		
5.8.01.02.05	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS (APORTE A ME	7,350.10		
9.0.00.00	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO			227,360.08
9.6.00.00	GRUPO VI.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		227,360.08	
9.6.02.00	SUBGRUPO II.- AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA			
9.6.02.01.05	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (CAPITAL CRÉDITO 55281 MERCADO)	49,639.99		
9.6.02.01.06	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (CAPITAL CRÉDITO 55319 SALÓN DE	82,893.59		
9.6.02.01.07	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (CAPITAL CRÉDITO 55446 AAS	9,684.84		
9.6.02.01.08	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (CAPITAL CRÉDITO 55520 REGEN	13,690.36		
9.6.02.01.09	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (CAPITAL CRÉDITO 55634 AAS	17,978.45		
9.6.02.01.10	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (CAPITAL CRÉDITO 55954 EQUIPO	53,472.85		
9.7.00.00	GRUPO VII.- PASIVO CIRCULANTE			405,865.90
9.7.01.00	SUBGRUPO 1.- DEUDA FLOTANTE		405,865.90	
9.7.01.01	DE CUENTAS POR PAGAR (VARIOS PROVEEDORES)	405,865.90		
TOTAL GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD				696,374.71

RESUMEN DEL PROGRAMA 511.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
511.5.6.00.00 EGRESOS FINANCIEROS	40.088,95	5,76
511.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.059,78	3,31
511.9.6.00.00 AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	227.360,08	32,65
511.9.7.00.00 PASIVO CIRCULANTE	405.865,90	58,28
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	696.374,71	100,00

EGRESOS POR PROGRAMA

PROGRAMAS	MONTO	%
111 ADMINISTRACIÓN GENERAL	329.035,26	7,27
112 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	214.795,00	4,75
113 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	42.201,39	0,93
121 DIRECCIÓN FINANCIERA	163.894,58	3,62
131 JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA	75.993,14	1,68
211 EDUCACIÓN Y CULTURA	15.159,21	0,33
231 OTROS SERVICIOS SOCIALES	241.710,61	5,34
311 PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	254.324,49	5,62
331 SERVICIOS PÚBLICOS	531.499,61	11,74
361 OTROS SERVICIOS COMUNALES	1.960.984,34	43,33
521 SERVICIO DE LA DEUDA	696.374,71	15,39
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTO 2026	4.525.972,34	100,00

Fuente: Proforma presupuestaria - Clasificador presupuestario 2026
Elaboración propia.



Fuente: Proforma presupuestaria - Clasificador presupuestario 2026
Elaboración propia.

CAPITULO IV**DISPOSICIONES VARIAS**

Art. 52. - Sección ingresos. - Las cuentas de ingresos se establecerán en contabilidad con sujeción a las denominaciones y numeraciones que constan en la presente Ordenanza y el Clasificador Presupuestario de ingresos y gastos del sector público, actualizado al 16 de enero de 2026 y Catálogo General de Cuentas actualizado a julio 2026.

Art. 53. - Recargos e intereses. - Todo recargo o interés que se cobra por mora u otra causa en el pago de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras y otros, aumentarán el respectivo ingreso y será aplicado conjuntamente con la partida correspondiente.

Art. 54. - Descuentos y bonificaciones. - Los descuentos y bonificaciones en el cobro de impuestos, tasas, contribución especial de mejoras y otros, se deducirán del valor de estos y se aplicará el valor líquido a la partida de ingresos y el descuento ejecutado en la partida que corresponde con cargo al gasto.

Art. 55. -El cobro. - El cobro de impuestos, tasas, contribución especial de mejoras y otros, será de acuerdo a los catastros respectivos y en concordancia con los informes de los distintos departamentos y su correspondiente normativa interna.

Art. 56. - Títulos de crédito. - Los títulos de crédito se expedirán en el Departamento de Gestión Financiera, Área de Rentas, conjuntamente con el respectivo ingreso a Tesorería y Contabilidad, los mismos que deberán ser firmados por el Alcalde o delegado, Director Financiero y Tesorero Municipal.

Art. 57. - Recibir dinero. - Ningún empleado municipal o persona alguna podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribución especial de mejoras y otros, a menos que tenga autoridad legal y siempre que lo haga con recibos numerados o refrendados por el señor Alcalde, Director Financiero o Tesorero Municipal, queda terminantemente prohibido conferir recibos parciales o provisionales por la recaudación que se efectúa mediante especies valoradas.

Art. 58.- Entrega de artículos o materiales.- Ningún artículo o material podrá ser entregado por Guardalmacén Municipal o quién haga las veces de tal, sin previa autorización.

Art. 59. - Fondos de Terceros. - Las recaudaciones o ingresos ajenos a las rentas municipales o de régimen municipal serán transferidos por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios directamente a sus cuentas bancarias vía SPI de manera periódica para no caer en las sanciones que establece la Ley de la Contraloría General del Estado, el Código de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 60. - Depósitos diarios. - El Tesorero Municipal y la Recaudadora darán estricto cumplimiento a lo dispuesto por las leyes vigentes en esta materia y deberán depositar el dinero recaudado y llevarán partes de recaudación diarios los que pasarán inmediatamente a conocimiento del Director Financiero y Contabilidad para ser registrados en el respectivo sistema.

Art. 61. - Ingresos no especificados. - El producto de las rentas municipales que no estuvieren previstas en partidas presupuestarias específicas o determinadas, se deberán ingresar a la partida de ingresos no especificados.

Art. 62. - Sección egresos. - Toda partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrán excederse salvo la respectiva reforma presupuestaria. No podrá utilizarse ninguna otra asignación que la establecida en el presupuesto. Las cuentas se establecerán en contabilidad de conformidad con las Áreas, Funciones, Programas y Partidas Presupuestarias.

Art. 63. - Gasto inmediato. - No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con los ingresos producidos en el transcurso del ejercicio económico. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá sobre la prioridad con que ha de realizarse los gastos.

Art. 64. - Nombramientos registrados. - No podrá pagarse sueldos cuyos nombramientos no hubieren sido registrados en la Unidad de Talento Humano o cuando los empleados no hubieren tomado total posición de su cargo, tampoco podrá pagarse remuneraciones a empleados que realicen trabajos de oficina con cargo a la partida de jornales.

Art. 65.- Transferencias vía sistema de pagos interbancario (SPI). - Todos los pagos que realice Tesorería Municipal se efectuarán vía transferencia interbancaria (SPI) directo a la cuenta del beneficiario o de su apoderado legal, incluido el pago de remuneraciones, viáticos y reintegros de dinero a las personas que laboran en la entidad.

Art. 66.- Fondo caja chica. - Se establece un fondo de caja chica en el monto de quinientos dólares (\$ 500.00) y estará a cargo de un servidor independiente del cajero y de otros que manejen dinero y efectúen labores contables y será únicamente para que se hagan pagos urgentes de menor cuantía dando cumplimiento a lo estipulado en las Normas de Control Interno y la Ordenanza para este efecto.

Art. 67.- Comprobantes de egreso. - Los comprobantes de egreso se justificarán con las firmas de todos los responsables, esto es: Contadora General, Director Financiero, Tesorero Municipal, Alcalde. Si se encontrare una orden de pago que es ilegal, en contra de lo que dispone el presupuesto deberá ser observada por el Departamento Financiero y se procederá de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 68.- Los egresos de cuenta de orden se efectuarán sin otro requisito que la comprobación de saldos a favor de los beneficiarios.

Art. 69.- Rebajas. - Las rebajas que resuelva la Máxima Autoridad, el Concejo o la Ley respectiva, por cobros indebidos de excesos de impuestos, tasas, etc., se aplicará a los fondos respectivos en los que registrará el ingreso.

Art. 70.- Descuentos en roles. - Al elaborar el cuadro de sueldos y jornales, así como también comprobantes de porcentajes y remuneraciones, se incluirán los aportes patronales al IESS, los que conjuntamente con los aportes personales y más descuentos pasarán a acreditarse a órdenes de las respectivas cajas. Las remuneraciones y salarios unificados se pagarán mensualmente.

Art. 71.- Comisiones de servicios. - Los viáticos o movilizaciones para los servidores públicos municipales que salieren en comisión de servicios, se computarán de conformidad con el Reglamento y Acuerdos Ministeriales emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales y la Ordenanza afín a la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para la ejecución de obras, adquisición de materiales se sujetarán a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Pública y los acuerdos emitidos por el ente rector.

SEGUNDA. - El Tesorero Municipal bajo su estricta responsabilidad moral y pecuniaria, se abstendrá de conferir certificados de cualquier naturaleza, mientras los contribuyentes no abonen la totalidad de impuestos, tasas, etc. que adeuden al Municipio. El Jefe de la Unidad de Avalúos Catastros y Rentas, cuando el otorgamiento de dichos certificados sea de su competencia se inhibirá de conformidad con lo prohibido al Tesorero, mientras los interesados no presenten el certificado de no adeudar al Municipio. El funcionario que contraviniera estas funciones será responsable pecuniariamente del monto adeudado por el contribuyente, debiendo el Tesorero Municipal descontar de sus haberes y en caso de reincidencia será informado a la máxima autoridad para que a través de la Unidad de Talento Humano se aplique los correctivos que correspondan.

TERCERA. - Ningún recaudador/a por su cuenta podrá retirar títulos de crédito, no recibirlos para el cobro del Departamento Financiero, siendo obligación de esta dependencia entregar los títulos de crédito a Tesorería, de producirse esta anomalía, tanto el Recaudador como el empleado que entregará el título de crédito será sancionado con una multa de un salario básico unificado.

CUARTA. - La adquisición o compra de bienes muebles, materiales, herramientas menores, materiales de oficina y otros para el consumo de las dependencias municipales y que sean montos menores a lo que dice la Ley de Contratación Pública, es función exclusiva del Área de Compras Públicas. No se tramitará ninguna de estas compras sin la correspondiente necesidad y orden de compra suscrita por la máxima autoridad.

QUINTA. - Corresponde al Guardalmacén la recepción y custodia de los bienes muebles, materiales, herramientas menores, materiales de oficina y otros que hayan sido adquiridos para su almacenamiento. Las recepciones se justificarán por medio de la Orden de Egreso que emita el Departamento Financiero, establecida la recepción, toda salida de materiales y artículos que necesitan las diferentes dependencias municipales para el uso y consumo oficial, se justificarán mediante formularios internos debidamente numerados, que individualmente indiquen su clase, calidad y destino, además la cantidad debidamente autorizados por el respectivo Director del Departamento.

SEXTA. - No podrán ocuparse servicios profesionales, técnicos u ocasionales en general o pagarse remuneraciones por este concepto, sino cuando, dichos servicios no puedan prestarlos el personal de sus respectivas dependencias u otros departamentos. En todo caso la contratación de estos servicios se hará previa constatación o informe del Área de Talento Humano y la Dirección Financiera de que exista la disponibilidad pertinente, servicios que no podrán autorizarse para una misma persona, sino para un período improrrogable de sesenta días.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las Ordenanzas de Presupuesto anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación y respectiva sanción por el Ejecutivo del GAD Municipal de Marcabelí, publicada en el dominio web institucional www.marcabeli.gob.ec y en el registro oficial, tal como prevé el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Marcabelí, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



Ing. Jonny Estuardo Cueva Ramírez
ALCALDE DEL CANTON MARCABELI

Lo certifico.-



Abg. Vagner A. Armijos Reyes
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE MARCABELI

CERTIFICACIÓN. - El suscrito, Abg. Vagner Armijos Reyes, Secretario del Concejo Cantonal del cantón Marcabelí, certifico que, el presente proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ, en cumplimiento a lo establecido en el tercer inciso del Art. 322 del COOTAD, fue analizada, discutida y aprobada en dos debates, esto es, en sesión Ordinaria de fecha martes 11 de agosto de 2026 y sesión Extraordinaria de fecha martes 18 de agosto de 2026, en su orden.

Marcabelí, 21 de agosto de 2026.



Abg. Vagner A. Armijos Reyes
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE MARCABELÍ

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARCABELÍ

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy, viernes 21 de agosto de 2026, remito la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ, al señor Alcalde, Ing. Jonny Estuardo Cueva Ramírez, para su respectiva sanción y promulgación, de conformidad con lo establecido en el cuarto inciso del Art. 322 del COOTAD.

Marcabelí, 21 de agosto de 2026.



Abg. Vagner A. Armijos Reyes

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE MARCABELI

ALCALDE DEL CANTÓN MARCABELI

Ing. Jonny Estuardo Cueva Ramírez, Alcalde del cantón Marcabelí, en uso de la atribución que me confiere el literal b) del Art. 60 del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el cuarto inciso del Art. 322 del mismo cuerpo legal, al haber observado el fiel cumplimiento de todo el trámite legal pertinente, SANCIONO y dispongo la PROMULGACIÓN de la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ.

Marcabelí, 21 de agosto de 2026.



Ing. Jonny Estuardo Cueva Ramírez

ALCALDE DEL CANTÓN MARCABELI

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE MARCABELI

CERTIFICA:

Que, el señor Alcalde del cantón Marcabelí, Ing. Jonny Estuardo Cueva Ramírez, sancionó y dispuso la promulgación de la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCABELÍ, el día viernes 21 de agosto de 2026.

Marcabelí, 21 de agosto de 2026.



Abg. Vagner A. Armijos Reyes

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE MARCABELI



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.